

SANTIAGO, 31 de mayo de 2019

DE 02994-19

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación del Mínimo Técnico del Parque Eólico Sierra Gorda.

[1] Carta EGP – CLYD – YD – 157 – 2018 de Enel Green Power del Sur SpA, Ref.: “Respuesta a Carta DE N°03482-18”, de fecha 30 de agosto de 2018.

[2] Carta DE 05120-17, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico Parque Eólico Sierra Gorda Este”, de fecha 5 de diciembre de 2017.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Sierra Gorda Este, justificados en el Informe Técnico Final recibido mediante comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico publicado en la página web del Coordinador Eléctrico Nacional mediante carta de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador envió observaciones de carácter técnico al coordinado Enel Green Power del Sur SpA, las que se han publicado en conjunto con el informe final de mínimo técnico, en la ruta indicada más adelante.

Considerando lo planteado, los parámetros de Mínimo Técnico de la central eólica Sierra Gorda Este se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de mínimo técnico Parque Eólico Sierra Gorda Este

Central	Mínimo Técnico [MW]	SS.AA. ⁽¹⁾ [kW]	Pérdidas en la central ⁽²⁾ [kW]	Potencia Mínima Neta ⁽³⁾ [MW]
Parque Eólico Sierra Gorda Este	0,73	380	250	0,1

(1) Corresponde a los SS.AA. de la central (154 kW) y al consumo propio de los aerogeneradores (227 kW).

(2) Este valor incluye las pérdidas del sistema colector del parque eólico y las pérdidas en el transformador de poder de la central.

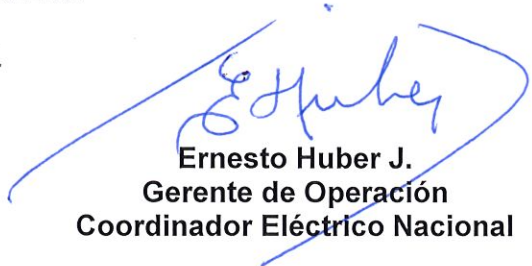
(3) Este valor corresponde a la condición del parque eólico con alto recurso eólico y con pausa de todos los aerogeneradores menos uno, referido a la barra de 220 kV de S/E El Arriero. La potencia mínima de salida del parque eólico sin pausa de aerogeneradores, y alto recurso eólico, es de 5,6 MW.

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de mínimo técnico del Parque Eólico Sierra Gorda Este, entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día martes 4 de junio de 2019.

El informe final de mínimo técnico del parque eólico Sierra Gorda Este, que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente, y la minuta de observaciones enviada por el Coordinador al coordinado Enel Green Power del Sur SpA, han sido publicados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Documentos > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central Eólica Sierra Gorda Este

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:

Sr. Miguel Buzunáriz – Encargado Enel Green Power del Sur SpA.
SGA/DCO/DAO/SGO/CDN/CDS/SGP/DPRO/DTE/DPE/DAE/DIT/DPR/DCA